



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FLLM/MOR/FLLM/CPM**

**CARTA OFICIAL N° 511/2020**

**SANTIAGO, 23/11/2020**

**SEÑOR**

En respuesta a solicitud de información ciudadana N° AR003T0004064, ingresada con fecha 11 de noviembre de 2020, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que requiere *“copia de la nómina o listado de trabajadores y funcionarios de CONAF que hayan sido sancionados en virtud de alguna investigación interna, tramitada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Nacional Forestal durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en las regiones de O’Higgins, Valparaíso y Metropolitana”*, esta Corporación señala a usted lo siguiente:

La Corporación Nacional Forestal, en virtud del artículo 5° de la Ley 20.285, aplica plenamente la publicidad establecida en la referida ley, entregando la información que es de carácter pública. Luego, cuando la información solicitada es de aquellas respecto de las cuales procede aplicar una causal de secreto o reserva, como las establecidas en el artículo 21 de la ley, se le informa al solicitante.

En el presente caso, es necesario señalar que respecto de su solicitud de entregar un listado de trabajadores y funcionarios sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, se hace aplicable lo estipulado en el referido artículo 21 de la Ley 20.285, en su número 2), esto es, la información se reserva cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

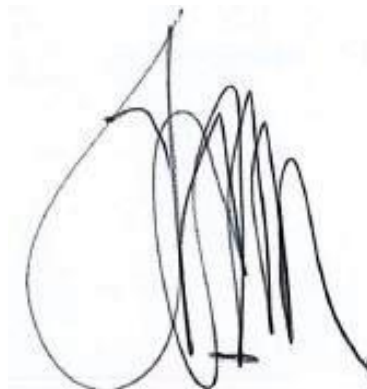
Fundamenta además la reserva, el hecho que los trabajadores o funcionarios de la Corporación Nacional Forestal se rigen, en el marco de sus relaciones laborales, por el Código del Trabajo, cuerpo normativo que expresamente señala en el artículo 154 bis, la obligatoriedad del empleador de mantener reserva de toda la información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral. Es más, en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación, en el artículo 73 N° 10), se obliga al empleador a mantener reserva de toda información y datos privados del trabajador o trabajadora a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral, tales como cédula de identidad, domicilio, números telefónicos y todas aquellas contempladas en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, establece en su artículo 21 que, los datos personales relativos a infracciones administrativas o faltas disciplinarias, no podrán ser comunicados una vez prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena.

Luego, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de CONAF en el artículo 77 N°16, al establecer los procedimientos internos de investigaciones, garantiza a los trabajadores y trabajadoras la reserva de dichos procedimientos y la honra de aquellos que sean sancionados en una investigación interna. De este modo, las resoluciones en que constan las sanciones son tratadas con especial reserva en el sistema de documentación interna de CONAF, a saber, el Sistema documental Cero Papel.

En consecuencia, en virtud del artículo 21 número 2) de la ley 20.285, así como el artículo 21 de la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal de datos personales; el deber del empleador de resguardar los datos personales de los trabajadores conforme al Código del Trabajo, consagrado en el artículo 154 bis de dicho cuerpo legal; y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de CONAF, es que no es factible hacer entrega del listado de trabajadores por usted solicitado, en virtud del resguardo de antecedentes privados que, con ocasión de la relación laboral, esta Corporación maneja.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above the printed name and title.

**RODRIGO MUNITA NECOCHEA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Solicitud 4064